

La representación y administración de la Fundación estará a cargo de los siguientes Órganos de Representación:

- 1) Patronato
- 2) El Presidente

1). Son funciones del Patronato:

a) Ostentar la representación superior y a todos los niveles de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos y en el ejercicio de todos los derechos, acciones y excepciones, pudiendo otorgar al efecto los poderes que considere necesarios.

b) Interpretar, desarrollar, en su caso, mediante la oportuna normativa complementaria los Estatutos y adoptar los acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente y necesario para la mejor consecución de los fines de la Fundación.

c) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la actividad de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas de actuación de la misma, así como ejercer las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.

d) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación y seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

e) Acordar la realización de obras, la prestación de servicios y la facilitación de suministros de todas las clases, cualesquiera que fuesen su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto la adquisición directa como de subasta o el concurso, sin autorización alguna.

f) Aceptar y repudiar donaciones de bienes y derechos, herencias, mandas, legados y cualesquiera otras disposiciones a favor de la Fundación.

g) Abrir, continuar, modificar y extinguir cuentas corrientes, cuentas de ahorro y cuentas de crédito y concertar operaciones financieras de todo tipo.

h) Contratar el personal laboral y asesoramiento externo, así como organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación.

i) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las cuentas anuales y los planes de actuación para el ejercicio siguiente.

j) Delegar en uno o varios de sus miembros cuantas facultades y funciones correspondan al Patronato, salvo aquellas que por mandato de la Ley sean indelegables. En ningún caso serán delegables la aprobación del plan de actuación, las cuentas

anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos de requieran la autorización del Protectorado.

2). Son funciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las sesiones del Patronato; determinar los asuntos que sean objeto de debate, su orden y dirigir las discusiones, fijando un tiempo máximo para la deliberación de cada uno de los puntos del Orden del Día y para cada una de las intervenciones, así como visar las actas:

b) Ostentar la representación de la Fundación en sus relaciones externas.

c) Llevar la firma oficial de la Fundación.

d) Dar su visto bueno a las certificaciones, que se expidan, de los acuerdos del Patronato.

e) Velar para que se cumplan las disposiciones legales que obligan o afectan a los patronos, así como los preceptos de los Estatutos y demás Reglamentos que puedan establecerse.

f) Coordinar la actividad de los miembros del Patronato, así como la actividad de ésta con la de Lares Federación.

g) Disponer lo conveniente en caso de urgencia, respecto de cualquier asunto en que fuera aconsejado no diferirlo hasta que se resuelva el Patronato, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que celebre dicho Órgano, siempre y cuando no supere los límites que la Ley establece.

h) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.

i) Autorizar las Actas.

j) Delegar las funciones que estime conveniente en los miembros del Patronato.

k) Presidir las Comisiones Delgadas, que pudieran constituirse, excepto en los casos previstos en la Ley.

l) En general cualesquiera otras funciones que le atribuyan las leyes, los Estatutos o le delegue el Patronato.